



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA
TERRITORIAL



RESOLUCIÓN del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de programas de naturaleza social con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

El artículo 18 del citado Real Decreto-ley, establece que podrán financiarse con cargo al Fondo gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social en que incurran los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias durante 2010 y se encuentren contemplados o se incluyan en el presupuesto municipal correspondiente, de acuerdo con el procedimiento y límites que se fijan en el Real Decreto-ley.

El artículo 20.2 del Real Decreto-ley 13/2009, determina que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de cada uno de los programas de actuación presentados, que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en esta norma y ordenará su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial.

En su virtud,

RESUELVO

Primero: Autorizar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, adscrito al Ministerio de Política Territorial, la financiación de los programas de actuación social que se relacionan:

Municipio - Agrupación - Mancomunidad	Denominación	Importe
Alacant/Alicante - Elda	Gastos de personal de los colegios públicos	115.265,32 Euros
Alacant/Alicante - Ibi	PROGRAMA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES	30.000,00 Euros
Asturias - San Martín del Rey Aurelio	Ayudas económicas (emergencia social y ayuda a la intervención)	6.000,41 Euros
Cantabria - Camargo	Conservación y reparación Apartamentos Tutelados	4.999,99 Euros
Castelló/Castellón - Moncofa	EMERGENCIA SOCIAL	3.500,00 Euros
Castelló/Castellón - Peñíscola/Peñíscola	Prestaciones	9.254,77 Euros
Granada - Baza	SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA (SERVICIO SOCIALES COMUNITARIOS)	85.000,00 Euros
Guipúzcoa - Lezo	Servicio de ayuda a domicilio	90.000,00 Euros
Huelva - Lepe	PROGRAMA DE COOPERACION SOCIAL	25.000,00 Euros
Lugo - Mondoñedo	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	2.000,00 Euros
Málaga - Álora	PROGRAMA DE TRABAJO PARA PRESTACIONES SOCIALES	50.000,00 Euros

Municipio - Agrupación - Mancomunidad	Denominación	Importe
	COMUNITARIAS DESTINADO A COLECTIVOS DESAVORECIDOS	
Salamanca - Santa Marta de Tormes	Programa de promoción cultural	100.000,00 Euros
Valladolid - Castrejón de Trabancos	GASTOS MANTENIMIENTO SERVICIOS COLEGIO PUBLICO, CONSULTORIO MEDICO LOCAL Y ABASTECIMIENTO AGUA A DOMICILIO	4.432,00 Euros
Valladolid - Torrecilla de la Orden	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DEL COLEGIO PUBLICO, CONSULTORIO MEDICO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA	6.498,99 Euros

Segundo: Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es). Como requisito previo al libramiento del 85 por ciento de los recursos autorizados, los Ayuntamientos, las mancomunidades y agrupaciones de municipios deberán remitir, por vía electrónica y a través de dicha página web, un certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se acredite que el gasto autorizado se encuentra contemplado en el presupuesto municipal.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, podrá formularse, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día

siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 09 de Abril de 2010 .- El SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

D. Gaspar Carlos Zarrías Arévalo